



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2003

V Legislatura

Número 8

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 24 DE MARZO DE 2003

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas formuladas a la [Proposición de ley de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia](#), formulada por el grupo parlamentario Popular, y dictamen de la Comisión.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 12 horas y 11 minutos.

I. Enmiendas formuladas a la Proposición de ley de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, y dictamen de la Comisión.

El señor **Dólera López**, del G.P. Mixto, defiende las enmiendas formuladas por su grupo de manera conjunta..... 77

La señora **Nicolás Martínez**, del G.P. Popular, interviene en

el turno en contra..... 78

Ambos oradores vuelven a intervenir en sus respectivos turnos de réplica y dúplica..... 80

Se someten a **votación** las enmiendas formuladas..... 81

Se someten a **votación los artículos, disposiciones, exposición de motivos y título**..... 81

Se levanta la sesión a las 13 horas y 25 minutos.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Para la defensa de las enmiendas parciales presentadas, tiene la palabra el señor Dólera López de Izquierda Unida, en representación del grupo parlamentario Mixto.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a acumular, si lo tiene a bien la Presidencia, el conjunto de las enmiendas, las 15, para poder defenderlas en un solo turno, sin perjuicio de que haga apartados.

Hay un primer grupo de enmiendas que son técnicas, pero ya lo he argumentado. Es decir, se dedican a nombrar los artículos, tal y como vienen todas las leyes de colegios profesionales singulares que hemos aprobado aquí en la Asamblea, y, por ejemplo, detrás del artículo 1 la palabra “objeto”, o detrás del artículo 2 “ámbito territorial”, es decir, la denominación del artículo para mejor orientación de quien lo lea. Artículo 3, “profesionales que agrupa el colegio”; artículo 4, “relaciones con la Administración regional”, o artículo 5, “régimen jurídico”. Esto lo hemos hecho, insisto, con todas las leyes que hemos visto hasta ahora de colegios profesionales aquí.

Luego, hay otra segunda enmienda que hemos visto también en la última ley ya, en el Colegio de Detectives, la incorporamos, que era lo de los capítulos, dividir en capítulos. Capítulo 1, “naturaleza y ámbito territorial”, que incluiría el artículo 1. El capítulo 2, que sería “composición del colegio profesional y relaciones con la Administración regional”, comprendería los artículos 2 y 3. Y luego, el tercer capítulo, que comprendería los artículos 4 y 5 y se titularía: “régimen jurídico del colegio profesional”.

Por otra parte, en el artículo 1, hace ya tiempo, aunque no viene en esta proposición de ley, sin duda por las prisas, había una errata, y era que dice: “se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y cuantas funciones le sean propias. Ya en anteriores leyes hemos metido antes de las funciones. Las funciones no se cumplen, se ejercitan. Entonces, hemos puesto “y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias”. Por tanto, estamos todavía en el ámbito puramente técnico.

En el artículo 4, también siguiendo ya en su día, recomendaciones del Consejo Jurídico, planteamos la necesidad de una doble competencia de la Administración regional en la relación con el Colegio Profesional. Por una parte la Consejería competente en materia de Presidencia, para las cuestiones institucionales y corporativas, y luego las consejerías relacionadas con el

ámbito de la profesión para las cuestiones referidas a los contenidos de la profesión. Aquí se establece con la Consejería competente en materia general de colegios profesionales, que quizás incluso está mejor redactado que la Consejería de Presidencia, pero luego, cuando llega a los contenidos de la profesión, habla solamente de la Consejería competente en materia de política social. Olvida una Consejería importantísima, que es la de educación, para los aspectos atinentes al contenido de la profesión, puesto que los educadores sociales no solamente se mueven en el ámbito de la política social, también se mueven en el ámbito de la educación, como la propia exposición de motivos de la ley, por otra parte, señala.

Después, en el artículo 5, apartado 1, completamos la referencia legislativa con lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Española, la normativa básica estatal y la de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales. Lo hemos hecho también en otras leyes y no vemos por qué aquí no.

La más política probablemente de todas las enmiendas es en la disposición transitoria primera, en el apartado segundo. Cuando se plantea... perdón, disposición transitoria, efectivamente, primera, apartado segundo. Cuando se crea la comisión gestora, que se constituye en comisión de habilitación, se habla de la incorporación de hasta tres representantes de las universidades, a secas, sin apellido, que imparta en la Región de Murcia los estudios de Educación Social. Actualmente solamente hay una Universidad que imparte el estudio de Educación Social, pero tratándose de una corporación de derecho público no está mal que tras la palabra universidades aparezca el término públicas. Hoy solamente en la Universidad pública se imparte este título. Esperemos que en el futuro la Universidad privada no haga competencia desleal a la pública en este tema.

Y luego, vamos ya a la exposición de motivos. En la exposición de motivos hay tres enmiendas concretas. La primera de ellas, cuando habla en la exposición de motivos de que la legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en un texto normativo preconstitucional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Nosotros lo que queremos matizar es que esta ley fue modificada por la Ley 74/1978, de 28 de diciembre, y por la Ley 7/97, de 14 de abril de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelos y de Colegios Profesionales. Es decir, completar la referencia legislativa para que no quede esa anacrónica y nostálgica referencia preconstitucional en el texto de la exposición de motivos.

También, en el último párrafo, en la tercera línea, se nos olvida la referencia de que este colegio profesional va a velar por los intereses y por la agrupación de aquellos profesionales que, “teniendo su domicilio profesional en la Región de Murcia...”. Esto es impor-

tante porque si no estamos haciendo un colegio profesional “urbi et orbi” en la exposición de motivos.

Y, por último, una cosa que también hemos hecho en anteriores leyes es hablar de la estructura de la ley, al final, en el último párrafo. La presente ley se divide en exposición de motivos, 5 artículos agrupados en 3 capítulos, 3 disposiciones transitorias y una disposición final.

Esperamos que con estas aportaciones pueda mejorarse técnicamente y políticamente un texto manifiestamente mejorable.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor Dólera.

Entiende la presidencia, del tenor de su intervención, que ha agrupado todas las enmiendas en su intervención. Como hablaba de que iba a diferenciar por aspectos... En fin, que del tenor de su intervención he entendido que ha agrupado todas las enmiendas.

Para turno en contra tiene la palabra la señora Nicolás.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Pues también voy a contestar en bloque a todas las enmiendas, como no podía ser de otra manera.

En primer lugar, respecto a las enmiendas que plantea el grupo parlamentario Mixto, añadiendo la referencia a los capítulos, capítulo I, capítulo II y capítulo III, a nuestro grupo nos parece que una ley que consta escuetamente de 5 artículos, pues que luego a luego van a ser más los capítulos, que son tres, por lo que aporta el grupo parlamentario Mixto, que los propios 5 artículos que regula y que componen dicha ley. Por lo tanto nos parece que es englobar en un capítulo un solo artículo, o a lo mucho dos artículos, no nos parece práctico y por lo tanto creemos, por no ser práctico, que tampoco es necesario.

Entonces, estas tres enmiendas que hacen referencia al capítulo, la 16.723, la 16.727 y la 16.731, pues, ya digo, que por no prácticas las consideramos innecesarias y por lo tanto no las vamos a aprobar.

Sí que vamos a aprobar las enmiendas relativas a añadir a los títulos de los artículos, o sea el contenido de cada uno de los artículos, añadir un título. Quiero aquí dejar no obstante muy claro que el motivo, el argumento que plantea el grupo Mixto, según el cual ha sido un error debido a las prisas, decía, y quiero decir que no ha sido así. En cualquier caso decir, que quede muy claro, que esta ley se ha consensuado con lo que actualmente la Asociación de Educadores Sociales de la Región de Murcia, una asociación que ya hace algunos años viene solicitando la creación de este colegio profesional, y que

para su redacción se han tenido en cuenta nada más y nada menos que las tres leyes de colegios profesionales de educadores sociales que ya existen a nivel nacional: la Ley de Galicia, la Ley de Cataluña y la Ley de Baleares.

Por lo tanto, vamos aceptar estas enmiendas, porque creemos que efectivamente mejoran la ley, pero desde luego dejando muy claro que no ha sido ni por prisas ni por falta de rigurosidad a la hora de elaborar esta proposición de ley, como digo, entre el grupo parlamentario Popular y la Asociación de Educadores Sociales.

Por lo tanto aprobaríamos las enmiendas 16.724, añadiendo 1 artículo 1 la palabra “objeto”; 16.726, al artículo 2, ámbito territorial; 16.728, nosotros aquí haríamos una transacción para hacerlo más similar a otras leyes, y en lugar de poner “profesionales que agrupa el Colegio”, planteamos la transacción de poner “ámbito personal”, quizá que sea más claro a la hora de luego leer la ley, si se acepta por parte del grupo Mixto, entonces sería: artículo 3, “ámbito personal”. Artículo 4, “relaciones con la Administración regional”, que es la 729; y artículo 5, la 732, “régimen jurídico”, estas enmiendas las aprobaríamos por lo que digo, que efectivamente mejora técnicamente el texto.

Las siguientes enmiendas, aunque la mayoría son de tipo técnico, pero, bueno, por orden de numeración, empezaré por la 16.725. Efectivamente, en el artículo 1, en otras leyes se ha tenido en cuenta, en cuanto a la redacción tengo que decir que este está copiado de la Ley del Colegio de Educadores Sociales en Cataluña, pero, efectivamente, todo es mejorable. Y aceptaríamos añadir “el ejercicio de cuantas funciones le sean propias al colegio”. Por lo tanto aprobamos la 16.725.

En cuanto a la 16.730, creemos que queda mejor redactado, más claro para las personas que puedan leer esta ley, la redacción que el grupo parlamentario Popular trae en esta ley. En el artículo 4 se hace referencia a las relaciones con la Administración regional, y lo que nosotros hemos pretendido es no poner el título, el nombre actual de las consejerías con las que en un momento determinado este colegio profesional tendrá que entenderse. Por qué, porque todos sabemos que en las diferentes legislatura puede incluso llegar a cambiarse el nombre de las posibles consejerías. Los contenidos de esas posibles consejerías algunas veces cambian también, y la opción que nosotros planteamos es mencionar en el artículo 4 las materias que el colegio profesional, en uno u otro caso, debatirá, pues en este caso con la Consejería competente en materia de colegios profesionales, que puede ser la de Presidencia o en un momento determinado no puede llamarse Consejería de Presidencia. En lo relativo a contenidos propios de la profesión, en materia de política social, pues con la Consejería que tenga las competencias en materia de política social, a lo mejor dentro de unos años no se llama Consejería de Política Social y Trabajo, se llama de otra manera. Y, en absoluto, en el artículo 4 actual-

mente en la proposición de ley se eliminan las relaciones posibles con la Consejería de Educación. Es más, el artículo 4 acaba diciendo: "...con aquellos departamentos de la Administración regional cuando sea necesario para sus actividades profesionales". Porque, claro, yo le planteo al señor Dólera: vamos a ver, aquí ponemos en lugar de esto la Consejería de Educación ¿Y si en un momento determinado los educadores sociales, que como todos sabemos realizan actividades de animación, ocio y tiempo libre, quieren hacer una actividad relacionada con cultura o con medio ambiente? ¿Por qué no relacionarse con el departamento de la Administración regional que tenga las competencias de cultura y de medio ambiente?

Por lo tanto dejamos creo que mejor redactado y de cara a un futuro para que no tengan que ver ningún tipo de modificación, mencionando las competencias de cada una de las consejerías y dejando abierta la posible relación con aquellos departamentos de la Administración regional cuando sea necesario para sus actividades profesionales. Por lo tanto, no aprobaríamos la enmienda 16.730 planteada por el grupo Mixto.

En cuanto a la 16.733, pues tampoco creemos que aporte nada nuevo. Ya empieza la exposición de motivos haciendo mención, por supuesto, como no podía ser de otra manera, a la máxima ley, como es la Constitución española actualmente en España.

Entonces, el artículo 5, régimen jurídico, se hace referencia en la proposición de ley, a que se regirá el colegio profesional por la legislación de colegios oficiales y profesionales, por los estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

Por lo tanto, volver a añadir aquí, volver a reiterar el tema de que se regirá por lo establecido en la Constitución española, pues creo que en las últimas leyes precisamente que se han venido aprobando no se hace referencia, porque es algo que jurídicamente no se considera necesario y además viene recogido en la exposición de motivos. Por lo tanto creemos que técnicamente no es práctica tampoco esta redacción dada en la enmienda 16.733.

Sí creemos que tiene sentido la enmienda 16.734, y tiene sentido actualmente, porque, efectivamente, la única Universidad que actualmente tiene la diplomatura en la Región de Murcia de Educador Social es la Universidad pública.

Como he dicho antes, el artículo 3 nosotros lo habíamos redactado de una forma más genérica, haciendo mención a la..., perdón, no, el artículo 3 no, me estoy refiriendo a la disposición transitoria primera, apartado dos, donde dice que habrá representantes de la Universidad, de las universidades, en una definición más genérica. Y sí aceptamos la enmienda en la que dice que se especifique que es la Universidad pública, por obvio, efectivamente, puesto que actualmente desde el año 2001-2002 es esta Universidad la que tiene establecida la

Diplomatura de Educador Social. Y, además, como es una disposición, precisamente, transitoria, la disposición transitoria primera, que va a durar un año, porque la comisión de habilitación, la comisión gestora va a aprobar en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, y en esa comisión de habilitación se van a habilitar aquellos profesionales que no tuvieran los estudios de educador social. Por lo tanto, dentro de un año esta disposición habrá desaparecido y no creo que ninguna otra universidad, pública o no pública, le dé tiempo a implantar la diplomatura. Por lo tanto, también la aceptamos.

En la 735, 16.735, es una aclaración. Bueno, creo que técnicamente no sé si decir que mejora o no mejora. Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en aclarar al final de la exposición de motivos que la ley a que hace referencia la exposición de motivos fue modificada por Ley 74/78 y por Ley 7/97, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. En cualquier caso, yo aquí pido la asistencia de la letrada de la comisión para que compruebe que esta referencia legal es correcta, a la hora de que cualquier persona pueda leer el texto... De todas formas, al estar en la exposición de motivos no creo que tampoco tenga mayor importancia. Pero, bueno, se aceptaría como enmienda técnica en ese sentido.

Sí que hay una enmienda que yo no termino de comprender el sentido, y menos todavía después de la explicación que ha dado el señor Dólera, y es la enmienda 16.736, que nosotros no vamos a aceptar. Y no la vamos a aceptar por varios motivos. Dice la enmienda que la exposición de motivos en el último párrafo, en la tercera línea, que de alguna forma se limite la posibilidad de colegiarse en el Colegio de Educadores de la Región de Murcia a aquellos profesionales que tengan su domicilio profesional en la Región de Murcia.

Bien, el primer motivo por el que nosotros no vamos a aceptar esta enmienda es porque, precisamente, los profesionales que, incluso ejerciendo su profesión en la Región de Murcia en los últimos años, no existiendo el Colegio de Educadores Sociales en la Región de Murcia se han colegiado en otros colegios a nivel nacional, sobre todo en el Colegio de Galicia y en el Colegio de Cataluña. Pues me parece que si en Galicia o en Cataluña hubieran tomado esta iniciativa, estos profesionales en los últimos años no hubieran tenido la posibilidad de recibir información, de hacer cursos, de estar en relación con otros profesionales de otros colegios. Me parece incluso que legalmente es posible que cualquier profesional se pueda colegiar en varios colegios profesionales a la vez, aunque sea sólo por la posibilidad de recibir formación o de recibir información de cualquiera de esos otros colegios.

Por lo tanto, la explicación de que íbamos a crear un colegio *urbe et orbi* creo que debería haberse planteado pero en el sentido contrario, o sea en positivo, de que

cualquier profesional, tenga o no su domicilio profesional en la Región de Murcia, se pueda colegiar, lo cual enriquecerá, desde nuestro punto de vista, al futuro colegio de educadores sociales de la Región de Murcia.

Por ejemplo, a mí se me ocurre pensar en un funcionario que no tenga domicilio profesional en la Región de Murcia pero que esté trabajando en la Administración regional. ¿Por qué no se va a poder colegiar? Se me ocurre un educador social que apruebe una oposición, que se traslade porque tenga su puesto en la Comunidad Autónoma de Madrid, y que sin embargo se quiera colegiar en el colegio de educadores de la Región de Murcia. ¿Por qué impedirle que se colegie en este colegio? Por lo tanto, creo que sería al contrario, sería enriquecedor el que se pudiera colegiar en este colegio de Murcia cualquier profesional, tenga o no domicilio profesional en esta región, como así ocurre, como digo, en otros colegios de otras comunidades autónomas.

En cuanto a la enmienda 16.737, por el mismo motivo que decía al principio, no me parece práctico, no nos parece adecuado, en la exposición de motivos creo que no es común decir que “la presente ley se divide en exposición de motivos, cinco artículos agrupados en tres capítulos, tres disposiciones transitorias y una disposición final”. Me parece, simplemente, que no enriquece para nada la exposición de motivos y que no es necesario.

Por mi parte, nada más. Agradecer al grupo Mixto su interés por mejorar técnicamente esta proposición de ley, y, bueno, hacer referencia a que me alegro que al final el texto quede mejorado con estas aportaciones.

Muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Nicolás.

Tiene la palabra el señor Dólera para réplica, rogándole que se pronuncie sobre la solicitud de transacción a la enmienda 16.728.

Tiene la palabra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

No voy a utilizar el turno para réplica, sino fundamentalmente para la transacción y para plantear determinadas cuestiones que en el Pleno podríamos lograr un punto de encuentro.

En primer lugar, quiero agradecer al grupo parlamentario Popular su reconocimiento de que la ley era mejorable, y por tanto del esfuerzo que ha hecho este grupo por mejorarla. Es verdad que la señora Nicolás es la ponente más dura que me he encontrado en una ley de estas características. Hecho de menos al señor Chico y sobre todo al señor Megías. En cualquier caso, la buena

voluntad que ha demostrado el grupo parlamentario Popular también la va a corresponder este grupo.

Primero quiero aceptar expresamente la transacción a la enmienda 16.726 que plantea el grupo parlamentario Popular..., perdón, ¿es a la 728?

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señor Dólera, es 728, 16.728.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

728, efectivamente.

En segundo lugar, retiro las enmiendas 16.723..., las de los capítulos, 16.723, 16.727 y 16.731. Retiro esas tres enmiendas.

Y luego, como me ha convencido la exposición de la señora Nicolás, también retiro la 16.736, donde hablaba del domicilio profesional.

De este modo, a mí me gustaría que para Pleno se pudiera estudiar el tema. Porque es que a mí me gustaría que fueran simétricas. las leyes que hacemos de colegios profesionales que fueran simétricas en todo aquello que es parte común. Y si hasta ahora en todas las leyes que son de colegios profesionales hemos puesto que se divide en tal y en cual -por ejemplo, en la última enmienda hemos puesto cuál es la estructura de la ley-, no tiene sentido que en esta no pongamos la estructura de la ley.

Luego, en lo que se refiere a la enmienda número 16.730, al artículo 4, si se añadiera al lado de “política social” “las consejerías competentes en materia de política social y educación”, y después, “con todos aquellos departamentos, cultura, juventud... que se pudiera relacionar”, yo, a partir de ahí, en Pleno transaccionaría. Lo digo porque se estudie por el grupo parlamentario Popular para Pleno.

Y en lo que se refiere a la enmienda número 16.733 al artículo 5.1, que se revisen otras leyes que se han hecho de otros colegios, porque sí que se ha incluido esto. Y como esto es igual para todos, no es bueno que tengamos una asimetría legislativa en lo que se refiere a las leyes singulares de colegios profesionales, puesto que a todas les afectan las mismas normas.

Y, por lo demás, expresar que es positivo que exista este colegio, es positivo que haya esta ley y que es también positivo el espíritu que ha habido aquí en esta Comisión, quizás por ser la última que se va a celebrar seguramente en esta legislatura.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para turno de réplica, tiene la palabra la señora Nicolás.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Solamente que me alegro de haber podido convenir al señor Dólera en cuanto a que no era necesario en esta ley hacer capítulos, que luego a luego iban a suponer más los capítulos que los propios artículos, que son solamente cinco, y que haya retirado las tres enmiendas que hacían referencia a la creación de capítulos. Y, bueno, haberle convencido también en la enmienda 16.736 de que, al contrario, es enriquecedor que el Colegio pueda abrirse a otros profesionales, por qué no, de otras comunidades autónomas y, por qué no, a otros profesionales que no ejerzan la profesiones que no ejerzan la profesión, sino que simplemente quieran participar de la formación y de la información de este futuro colegio.

Creo que al final hemos conseguido un buen texto, y desde luego decir que espero que en Pleno podamos trasladar este consenso que ha habido por parte de todos los grupos a la creación del Colegio de Educadores Sociales.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Nicolás.

De las diferentes intervenciones esta Presidencia entiende que han sido retiradas las enmiendas 16.723, 16.727, 16.731 y 16.736. Al mismo tiempo, dado que, salvo que el grupo Socialista expresara alguna cuestión puntual, salían dos bloques: unas, las que serán aprobadas; y, las otras, las que la señora Nicolás, en nombre del grupo parlamentario Popular, ha expresado que piensa votar en contra.

Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Sólo manifestar que estamos de acuerdo con la transacción que plantea el señor Dólera al grupo parlamentario Popular, respecto de la 16.730. Si lo que procede votar es la enmienda tal y como se ha presentado, nos abstendríamos a la espera de ese acuerdo, de ese consenso de cara al Pleno.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señora Nicolás, toda vez que el señor Dólera ha admitido la transacción ofrecida por el grupo parlamentario Popular, se votará en consecuencia la transacción, no tal como está presentada originalmente.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

¿Pero a qué enmienda te refieres?

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

De todas formas, señora Nicolás, es la 16.728 la que ha sido transaccionada, no la 30.

Entonces, si a sus señorías les parece bien, serían tres grupos de **votación**, uno con las que se van a aprobar, que serían: enmienda 16.724, enmienda 16.725, enmienda 16.726, la 16.728, en orden a la transacción efectuada, 16.732, 16.734 y..., perdón, 16.729, 16.732, 16.734 y 16.735. Votos a favor. Votos en contra.

Señorías, han sido aprobadas las enmiendas 16.724, 25, 26, 28, 29, 32, 34 y 35 por unanimidad.

A continuación procede votar las enmiendas 16.727, 16.730..., perdón, está retirada, 16.730, la 33, 36 y 37. No, perdón, la 36 está retirada. Entonces se votan simplemente la 16.730, la 33 y la 37. Votos a favor. Votos en contra.

Perdón, señorías, se va a votar la enmienda 16.737. Votos a favor. Votos en contra. Ha sido rechazada la enmienda 16.737, al obtener cuatro votos a favor y seis votos en contra.

A continuación se va a proceder a la votación de la enmienda 16.730. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido rechazada al obtener un voto a favor, tres abstenciones y seis votos en contra.

Señorías, a continuación se va a proceder a suspender la sesión, con el fin de que por los servicios jurídicos de la Cámara... Perdón, señorías, efectivamente, enmienda 16.733. Votos a favor. Votos en contra. Ha sido rechazada al obtener cuatro votos a favor y seis votos en contra.

A continuación, señorías, se va a proceder a la **votación** de los artículos.

Señorías, votación a la proposición de ley número 17. Artículo primero. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad.

Votación al artículo 2. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad. Votación al artículo 3. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad.

Artículo 4, señorías. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al obtener seis votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

Votación al artículo 5. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al obtener seis votos a favor, ninguno en contra, cuatro abstenciones.

A continuación, se procede a la votación de la disposición transitoria primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Disposición transitoria segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Disposición transitoria tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Disposición final. Votos a favor. Votos en contra.

Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

Exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al obtener seis votos a favor, ninguno en contra, cuatro abstenciones.

Título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, una vez efectuada la votación de todo el articulado de la Proposición de ley número 17, junto con sus disposiciones transitorias, así como finales y exposición de motivos de la ley, se va a suspender la sesión durante unos minutos para proceder a la votación del dictamen y aprobación de esta acta.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señorías, después del receso efectuado y de la preparación de los servicios jurídicos del acta de la sesión celebrada hoy, día 24 de marzo, se va a proceder a la aprobación de dicha acta. Votos a favor. Votos en

contra. Abstenciones. Queda aprobada el acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo en la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Y ya, señorías, siendo esta la última sesión que va a celebrar esta Comisión de Asuntos Generales y de la Unión Europea, agradecer a sus señorías las aportaciones que se han realizado en esta Comisión, que siempre ha estado presidida, en las actuaciones de todos los diputados, por un ánimo siempre lleno de concordia, que es como debe de ser, con lo cual esta Presidencia agradece expresamente a los diferentes portavoces que ha habido en ella, tanto del grupo parlamentario Mixto, Izquierda Unida, como del grupo parlamentario Socialista, como del grupo parlamentario Popular, sus actuaciones llenas de concordia y que en muchos casos han estado llenas de grandes conocimientos jurídicos que han mejorado todas las leyes que se han presentado en esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

Se levanta la sesión, señorías.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 € (IVA incluido)

- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 € (IVA incluido)

- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)

- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1780 - 2002 ISSN 1695-1913